



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR

Referencia : ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES
Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JULIS PAOLA ABUABARA MARTINEZ
Accionado : SANITAS EPS.
Radicado : 20001-40-03-007-2022-00586-00.

Valledupar, septiembre 9 de 2022.

AUTO

En atención a la solicitud presentada a través de correo electrónico por la parte Accionante JULIS PAOLA ABUABARA MARTINEZ, mediante el cual comunica al juzgado que la entidad accionada, SANITAS EPS., dio cumplimiento a sus pretensiones, procediendo a hacerle entrega de los medicamentos que motivaron esta acción de tutela, y como consecuencia de ese acto, solicita a su vez, el retiro de la tutela.

2/9/22, 13:22

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar - Outlook

Re: NOTIFICACION AUTO QUE ADMITE ACCION DE TUTELAS RAD 20001-4003-007-2022-00586-00

Paola Martínez <pbma19@gmail.com>
Vie 2/09/2022 1:10 PM
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (6 MB)
01Tutela 2022-00586-00.pdf; 02Anexos 2022-00586-00.pdf; 03Acta 2022-00586-00.pdf; 03AdmissionAccionTutela.pdf;

Señores
Juzgado 7 Civil Municipal de Valledupar
ESD

Asunto: Retiro de tutela por cumplimiento

Respetado señor Juez, de manera atenta me permito indicar que la EPS Sanitas después de más de 10 días, me dio paso a las autorizaciones de mis exámenes médicos, por tanto, el fallo de tutela saldrá por hecho superado. En ese orden, solicito el retiro del mismo.

Cordialmente,

Julis Paola Abuabara

Enviado desde mi iPhone

El 2/09/2022, a las 12:56 p.m., Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Señores
JULIS PAOLA ABUABARA MARTINEZ
SANITAS EPS.

Ref. ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA
Radicado : 20001-4003-007-2022-00586-00
Accionante: JULIS PAOLA ABUABARA MARTINEZ

<https://outlook.office.com/mail/oseeplink?Print>

1/2

Verificada la procedencia del correo desde donde se presentó la solicitud de desistimiento de la tutela, se observa que, efectivamente es el mismo aportado en la acción pbma19@gmail.com.

Dispone el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 :

ARTICULO 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

En consideración a que los derechos pretendidos solo persiguen el interés del accionante y la norma en cita lo permite se aceptará el desistimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACCEDER a la solicitud de desistimientos de la presente acción de tutela, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. – Notifíquese la decisión.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Patricia Díaz Madera', with a stylized flourish at the end.

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez